

REINCORPORACIÓN DE OFICIALES FF.AA. – PNP

El proyecto de ley N° 1305, que propone la reincorporación de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, fue aprobado por mayoría en la sesión del 10 de diciembre de 2002, por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de la República.

Mediante Oficio N° 194-2002/PR, de fecha 27 de setiembre de 2002, se remite la observación realizada por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la Ley que autoriza la reincorporación de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por no haber considerado el artículo 103° de la Constitución que establece que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas.

Respecto al numeral 2.3) del artículo 2, sobre conformación de Comisiones Especiales, en su cuarto párrafo señala que el derecho a acceder a una pensión por parte de los oficiales con no menos de 15 años de servicios se hará efectivo al día siguiente de la publicación de la Ley. Este punto es sujeto de observación en razón a que se le considera un error material, ya que debe entenderse que su vigencia se inicia a partir de la publicación de los resultados de la evaluación de la Comisión Especial.

En lo referido a la permanencia en el grado de los reincorporados a la entrada en vigencia de la Ley, se debe añadir el tiempo que estuvieron indebidamente fuera de servicio, lo que tendrá incidencia en el cómputo de su pensión.

Se establece una excepción por única vez en la evaluación de las Comisiones Especiales, las que al evaluar a los candidatos tendrán en cuenta además de los méritos, las circunstancias en que fueron retirados.

Otra observación aprobada por la Comisión es la referida al artículo 9, que establece que se derogarán las disposiciones legales que se opongan, lo que no es aplicable por tratarse de una norma temporal, carácter que es necesario precisar en la propia ley.